SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

San José, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL. MODALIDAD: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 036-MIC-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10834161)

CONSIDERANDO

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José, Caldas, integrado por los componentes técnico, financiero y jurídico conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Contratación de la entidad, se reunió con el objeto de consolidar la verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública, valorar la respuesta del único proponente al requerimiento de subsanación y auditar de manera definitiva la oferta económica recibida, con el fin de soportar de manera objetiva, motivada y verificable la decisión que corresponde adoptar al ordenador del gasto en los términos del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente documento tiene carácter DEFINITIVO, sustituye en su integridad el Informe Técnico-Legal de Evaluación Preliminar del 17 de septiembre de 2026 en cuanto al resultado del componente técnico, y se publica en el SECOP II como informe final de evaluación del proceso de la referencia.

Que dentro del término de traslado del informe preliminar no se recibieron observaciones de terceros ni de veedurías ciudadanas a los documentos del proceso ni a la evaluación practicada.

OBJETO

SUMINISTRO MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS, DESTINADOS A LA ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

N.º	Nombre	Cargo	Componente
1	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno	Técnico
2	SANTIAGO MONTOYA ROJAS	Contratista. Apoyo a la gestión contractual	Técnico y financiero
3	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO	Asesor Jurídico Externo en Contratación. Contratista	Jurídico

Nota. El componente financiero se integra para efectos de la verificación aritmética y presupuestal. En la modalidad de mínima cuantía no se verifica capacidad financiera ni organizacional, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

PRELIMINARES

Concepto	Detalle
Acto de apertura	En la modalidad de mínima cuantía no se expide acto administrativo de apertura. El proceso inició con la publicación de la Invitación Pública en el SECOP II el 10 de septiembre de 2026.
Fecha y hora de cierre	15 de septiembre de 2026, 5:00 p. m. (UTC-05:00 Bogotá). Apertura de ofertas: 15 de septiembre de 2026, 5:01 p. m.
Presupuesto oficial	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), incluidos el impuesto al valor agregado, los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y la totalidad de los costos directos e indirectos.
Disponibilidad presupuestal	CDP N.º 326 del 6 de agosto de 2026. Rubro 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales. Fuente: 1.2.4.3.03, Sistema General de Participaciones, Propósito General, Libre Inversión. Proyecto de inversión BPIN 202500000049226. Vigencia fiscal 2026. Valor: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). Partida disponible de libre afectación, sin ajustes.
Plazo de ejecución	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.
Criterio de adjudicación	Menor precio total ofrecido, verificados los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). No se asignan puntajes.
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato por el diez por ciento (10 %) del valor y calidad de los bienes suministrados por el diez por ciento (10 %) del valor, conforme al capítulo 23 de la Invitación Pública.

ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS DEL PROCESO

Fecha y hora	Actuación
6/08/2026	Expedición del CDP N.º 326 por la Secretaría de Hacienda Municipal.
10/09/2026, 12:47 p. m.	Publicación en el SECOP II de la Invitación Pública, los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector, el CDP y los anexos y formatos del proceso.
11/09/2026, 1:00 p. m.	Vencimiento del plazo para observaciones a la invitación y para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPyme. No se recibieron observaciones ni solicitudes de limitación.
11/09/2026, 3:01 p. m.	Publicación del aviso conforme al cual podrá participar cualquier interesado. El proceso no se limitó a MiPyme.
14/09/2026, 7:01 a. m.	Expedición de la Adenda CO1.AMD.6896504, que amplió el plazo para la presentación de ofertas.
15/09/2026, 4:51 p. m.	Radicación en el SECOP II de la oferta de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO - CDTER, referencia de oferta 036-MIC.-2026 CDTER.

Fecha y hora	Actuación
15/09/2026, 5:00 p. m.	Cierre del proceso. Ofertas recibidas: una (1). Proveedores interesados: tres (3).
15/09/2026, 5:01 p. m.	Apertura de ofertas.
15/09/2026, 5:51 p. m.	Publicación de la lista de oferentes y remisión del mensaje CO1.MSG.9963592.
17/09/2026	Expedición del Informe Técnico-Legal de Evaluación Preliminar, con requerimiento de subsanación de dos requisitos habilitantes del componente técnico.
17/09/2026, 2:54 p. m.	Traslado del informe preliminar en el SECOP II (aviso de selección CO1.AWD.2703331). Hora límite de recepción de observaciones fijada por la plataforma: 18/09/2026, 7:00 a. m.
18/09/2026, 10:23:08 a. m.	Radicación de la subsanación por la representante legal del proponente, mensaje CO1.MSG.9977196.
18/09/2026	Expedición del presente Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo.

NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: UNO (1).

TABLA 1. LISTADO DE PROPONENTES

N.º	Nombre del proponente	NIT	Valor ofertado	Fecha de recibo	Hora
1	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO - CDTER	900.750.292-6	$5.000.000	15/09/2026	4:51 p. m.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL. PROPONENTE N.º 1

NOMBRE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO - CDTER. Entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas bajo el N.º S0016964 del 16 de julio de 2014, último año renovado 2026 (renovación del 28 de marzo de 2026).

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.750.292-6. Domicilio: Manizales, Caldas, Calle 65A N.º 23B-145, barrio Palermo. Representante legal: CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 30.331.245, en calidad de Presidente de la Junta Directiva.

SECCIÓN 1. EVALUACIÓN JURÍDICA (TABLA 2)

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación no subsanable	El proceso no se limitó a MiPyme. Aviso publicado el 11/09/2026 a las 3:01 p. m.	N/A	No existe condición de participación restrictiva. Cualquier interesado podía ofertar.
Carta de presentación de la oferta	Anexo N.º 1 suscrito por la representante legal el 15/09/2026.	SÍ	Contiene la manifestación juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, y la aceptación íntegra de las condiciones del proceso.
Compromiso anticorrupción	Anexo N.º 2 suscrito por la representante legal el 15/09/2026.	SÍ	Incluye el compromiso de no incurrir en acuerdos colusorios (artículo 410 A del Código Penal).
Existencia y capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, expedido el 15/09/2026 a las 15:34, código de verificación pJvH616Xun.	SÍ	Entidad no disuelta, con duración hasta el 28 de enero de 2120 y reactivación inscrita el 24/06/2025. El objeto social comprende expresamente el suministro de bienes muebles y de bienes o servicios de carácter social. Expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.
RUP	No exigible.	N/A	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 15 de la Invitación Pública excluyen la inscripción en el RUP en la mínima cuantía.
RUT actualizado	RUT de la DIAN, NIT 900.750.292-6, documento generado el 07/05/2026 por actuación de oficio automática.	SÍ	Responsabilidades 04, 07, 14, 16, 42, 48, 52 y 55. La correspondencia de la actividad económica con el objeto contractual se evalúa en la sección 2.

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Aportes al SGSS y parafiscales	Anexo N.º 9, certificación suscrita por la representante legal.	SÍ	El certificado de existencia y representación legal no registra revisor fiscal inscrito, por lo que la certificación corresponde suscribirla al representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, SIRI)	Certificados ordinarios N.º 302917632 (NIT) y N.º 302917583 (C.C. 30.331.245), ambos del 14/09/2026. Verificación del Comité: 18/09/2026.	SÍ	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes, ni la persona jurídica ni su representante legal.
Antecedentes fiscales (Contraloría, SIBOR)	Certificados del 14/09/2026, 17:28:33 (NIT) y 17:28:03 (C.C.). Verificación del Comité: 18/09/2026.	SÍ	No se encuentran reportados como responsables fiscales. Códigos de verificación 900750292626091417283 3 y 30331245260914172802.
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	Consulta en línea del 14/09/2026, 5:24:37 p. m., C.C. 30.331.245.	SÍ	No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Registro Nacional de Medidas Correctivas	Consulta del 14/09/2026, 5:27:26 p. m., registro interno de validación N.º 147655043.	SÍ	No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	Consulta del 14/09/2026, 17:26:03, C.C. 30.331.245.	SÍ	No registra inhabilidad.
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedido el 15/09/2026 a las 3:26 p. m., código de verificación YZ56VXE93H, válido hasta el 15/12/2026.	SÍ	No se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Garantía de seriedad de la oferta	No exigida en el proceso.	N/A	El capítulo 23 de la Invitación Pública, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, dispuso de manera

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
			expresa que no se exige garantía de seriedad.
Vigencia de inscripción del contador o revisor fiscal	No exigible.	N/A	La modalidad no exige estados financieros ni indicadores de capacidad financiera u organizacional, y la entidad no cuenta con revisor fiscal inscrito.
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica diligenciado y suscrito, y fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal.	SÍ	El formato relaciona la experiencia contractual de la entidad y la declaración juramentada de no encontrarse incursa en inhabilidades.
Libreta militar	No exigible.	N/A	El proponente es persona jurídica y su representante legal es mujer (artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 y Ley 1861 de 2017).
Autorización del órgano social	Acta N.º 001 del 7 de enero de 2026 de la Asamblea General Extraordinaria.	SÍ	Autoriza de manera expresa, amplia y suficiente a la representante legal para celebrar y suscribir contratos y convenios con entidades públicas y privadas, cualquiera sea su cuantía.
Documento de conformación de consorcio o unión temporal	No aportado por no ser procedente.	N/A	La oferta se presentó de manera individual por persona jurídica.
Certificación de multas y sanciones y autorización de tratamiento de datos personales	Anexo N.º 7 suscrito el 15/09/2026 y Formato N.º 12 suscrito el 14/09/2026.	SÍ	Certifica bajo la gravedad del juramento que no le han hecho efectiva garantía alguna ni ha sido sancionada en los últimos cinco (5) años.

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO. El proponente acredita capacidad jurídica plena, representación legal vigente, autorización expresa del órgano social y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y antecedentes, conforme al capítulo 15 de la Invitación Pública y al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

SECCIÓN 2. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA Y DE REQUISITOS TÉCNICOS (COMPONENTE TÉCNICO)

Requisito del capítulo 15 de la Invitación Pública: «Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, con objeto igual o similar, suministro de materiales, herramientas, insumos o capital semilla

para programas sociales, productivos o comerciales, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial». Acreditación: Anexo N.º 3 y certificaciones de experiencia, contratos con actas de liquidación o de terminación, en los términos de la Nota 3 del mismo capítulo.

TABLA 3. EXPERIENCIA ACREDITADA

Contrato	Entidad contratante	Objeto y naturaleza	Ejecución	Valor certificado	Cumple
N.º 2511041197	Municipio de Manizales. Secretaría de TIC y Competitividad	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE MICRONEGOCIOS DEL SECTOR DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN, ORIENTADOS A PROMOVER LA FORMALIZACIÓN LABORAL, LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE SUS UNIDADES PRODUCTIVAS. Obligación específica N.º 7 verificada en el acta de liquidación: «Entrega de 1 kit de elementos que garanticen la calidad e inocuidad que contenga al menos: Detergente para limpieza de elementos de preparación de alimentos (1L), Desinfectante apto en la preparación de alimentos (1L), Recipiente para almacenamiento de agua (1 Unid), Atomizador (1 Unid), Dosificador (1 Unid), Delantal, cofia, tapabocas (1 Unid de cada uno tela antifluidos), Recipiente plástico grande (1 Unid)». Cantidad: 170. Cumplimiento: 100 %.	Periodo evaluado: 21/11/2025 al 12/12/2025. Terminación: 12 de diciembre de 2025. Acta de liquidación: 17 de diciembre de 2025.	$382.285.714	SÍ
		SUMATORIA ACREDITADA		$382.285.714	SÍ

Análisis. La sumatoria acreditada, TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($382.285.714), equivale al 7.645,71 % del presupuesto oficial, de manera que el requisito cuantitativo se satisface con holgura. La terminación del contrato, 12 de diciembre de 2025, y su liquidación, 17 de diciembre de 2025, son anteriores al cierre del proceso. El acta de liquidación, formato PSI-SJM-FR-12 versión 3 de la Alcaldía de Manizales, contiene el nombre del contratante, el objeto, el valor, el plazo, las fechas de ejecución y la constancia de cumplimiento del supervisor, con lo cual se cumple el contenido mínimo de la Nota 3 del capítulo 15.

En cuanto a la naturaleza del objeto, el cuadro de verificación de obligaciones del acta de liquidación registra la obligación N.º 7, consistente en la entrega de un kit de elementos de calidad e inocuidad por beneficiario, con cantidad de ciento setenta (170) y porcentaje de cumplimiento del cien por ciento (100 %). El supervisor del contrato, DANIEL FELIPE TORO RENDÓN, certifica en el acta que «se realizó la entrega efectiva de un (1) kit por beneficiario, de los elementos destinado a garantizar la calidad e inocuidad en los procesos de preparación de alimentos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas» y que «la obligación se encuentra cumplida al 100 %, sin presentarse novedades, y se cuenta con los soportes de entrega correspondientes». La hipótesis corresponde al suministro de insumos para un programa productivo, que es precisamente una de las cuatro modalidades de similitud definidas por el capítulo 15. La Invitación Pública no exige que el suministro constituya el objeto exclusivo del contrato acreditado ni que su valor se discrimine por obligación, y las causales de rechazo son taxativas y no admiten interpretación extensiva, conforme al Concepto C-953 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. En consecuencia, el requisito de experiencia se encuentra acreditado.

El Anexo N.º 3 ajustado, aportado con la subsanación, corrige la expresión del valor del contrato a 218,34 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al salario mínimo de la vigencia 2026, fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). La verificación de suficiencia se practicó sobre el valor en pesos certificado en el acta de liquidación.

TABLA 4. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad de los bienes	Declaración 3 del Anexo N.º 6.	SÍ	El proponente declara que los bienes son completamente nuevos, sin uso, sin defectos de fabricación, y que cumplen las especificaciones técnicas exigidas, las Normas Técnicas Colombianas aplicables y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas en las herramientas eléctricas.
Fichas técnicas de marca o catálogos	No exigidos con la oferta.	N/A	El capítulo 15 de la Invitación Pública difiere la entrega efectiva de fichas técnicas, manuales, hojas de seguridad y certificados de fábrica al momento del recibo de los bienes.

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Carta de garantía mínima	No exigida con la oferta.	N/A	Los certificados de garantía del fabricante se entregan con los bienes, según el hito 5 del capítulo 9 de la Invitación Pública.
Capacidad operativa y logística	Declaraciones 1 y 8 del Anexo N.º 6.	SÍ	El proponente asume el transporte, el cargue, el descargue, el empaque, el embalaje y el seguro de los bienes hasta su entrega en el lugar de ejecución, y se obliga a la entrega dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al acta de inicio.
Criterios de accesibilidad del Decreto 0287 de 2026	Declaración 4 del Anexo N.º 6.	SÍ	El proponente se obliga a entregar los manuales de uso y las advertencias de seguridad en formato legible y comprensible para la población beneficiaria.
Idoneidad del proveedor. Actividad económica de comercialización o distribución de bienes	Certificado de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas del 15/09/2026 y Registro Único Tributario, complementados con el acta de liquidación del Contrato N.º 2511041197.	SÍ	El objeto social certificado comprende de manera expresa el «suministro de bienes (muebles)», la «logística en general» y los «bienes y/o servicios de carácter social», actividades que en su sentido natural comprenden la adquisición, el transporte y la entrega de bienes a terceros. El RUT registra las responsabilidades 48, impuesto sobre las ventas, y 16, obligación de facturar por ingresos de bienes, calidades que presuponen la venta de bienes gravados. La clasificación CIIU S9499 es una categorización estadística que identifica la actividad generadora de mayores ingresos y no delimita las actividades del objeto social. El desarrollo material de la actividad está acreditado con la entrega de los ciento setenta (170) kits verificada en la obligación N.º 7 del contrato liquidado, hecho anterior al cierre.

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO. Subsanados los dos requisitos requeridos en el informe preliminar, el proponente acredita la experiencia en objetos de suministro de insumos para programas productivos y la actividad económica de comercialización o distribución de bienes de la naturaleza del objeto contractual, en los términos del capítulo 15 de la Invitación Pública y del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

SECCIÓN 3. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (TABLA 5)

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional no son habilitantes en el presente proceso. El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 excluyen la exigencia de inscripción en el RUP y de verificación de capacidad financiera y organizacional en la modalidad de

mínima cuantía, y el capítulo 15 de la Invitación Pública lo declaró de manera expresa. La verificación que sigue es de carácter referencial y se practica sobre la información pública del registro mercantil, sin incidencia en la habilitación.

Indicador	Requerido	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	NO APLICA	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	NO APLICA	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	NO APLICA	N/A
Capital de trabajo y patrimonio	No exigido	NO APLICA	N/A
Información referencial de tamaño empresarial e ingresos	No exigido como habilitante	MICROEMPRESA. Ingresos por actividad ordinaria reportados en el formulario RUES: $346.098.600. Grupo NIIF III. Fuente: certificado de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas del 15/09/2026.	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE.

SECCIÓN 4. AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Resultado verificado
Valor total del presupuesto oficial	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
Valor total de la propuesta, recalculado por el Comité	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
Diferencia global frente al presupuesto oficial	CERO PESOS M/CTE ($0)
Porcentaje de desviación	0,00 %
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los veinte (20) valores unitarios ofrecidos son iguales, peso por peso, a los valores unitarios máximos del presupuesto oficial.

Concepto	Resultado verificado
Ítems faltantes en el cruce con el presupuesto oficial	NINGUNO. Los veinte (20) ítems fueron cotizados con valor unitario distinto de cero, sin adición, supresión, cambio ni modificación de las descripciones, las unidades ni las cantidades.
Errores aritméticos detectados y corrección practicada	UNO (1), en el ítem 5 «Colorante para velas surtidos». La fila presentaba un desplazamiento de columnas: el valor unitario con IVA ofrecido ($3.231) quedó consignado en la casilla de IVA unitario; el valor total de la línea ($32.310) en la casilla de valor unitario con IVA; y el componente de IVA de una unidad ($515,87) en la casilla de valor total con IVA. La verificación aritmética confirma el desplazamiento: $3.231 dividido entre 1,19 arroja $2.715,13 de base gravable y $515,87 de IVA unitario, cifra exacta consignada por el proponente; y diez (10) unidades a $3.231 arrojan $32.310, cifra igualmente consignada. Aplicada la regla de corrección aritmética del Anexo N.º 6, que hace prevalecer el valor unitario ofrecido y la cantidad fija señalada por la entidad, el valor total de la línea es TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($32.310). El proponente manifestó conformidad expresa con la corrección y aportó el Anexo N.º 6 con la ubicación de los valores en su casilla, sin variación de valor unitario, cantidad ni descripción alguna.
Coherencia del resumen de la oferta	El subtotal antes del impuesto al valor agregado declarado ($4.201.680,67) más el impuesto declarado ($798.319,33) arroja exactamente $5.000.000, cifra que coincide con el valor total en números y con el valor total en letras, CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, que prevalece por regla expresa del Anexo N.º 6.
Precio artificialmente bajo	NO SE ACTIVA. Con una (1) oferta válida procede exclusivamente la comparación absoluta de la Guía CCE-EICP-GI-27: existe indicio cuando el valor ofrecido es inferior en veinte por ciento (20 %) o más al costo estimado, esto es, cuando el valor ofrecido es igual o inferior a $4.000.000. El valor ofrecido asciende a $5.000.000, con una desviación del 0,00 %. La metodología estadística del capítulo 20 de la Invitación Pública, mediana menos una desviación estándar, arroja con una sola oferta una mediana de $5.000.000 y una desviación estándar de cero, de modo que el valor mínimo aceptable es $5.000.000 y el valor ofrecido no se sitúa por debajo. El valor ofrecido supera además la oferta más baja del sondeo de mercado del Análisis del Sector ($4.900.000). No se verificó historia de colusión ni indicio que amerite el requerimiento de aclaraciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Aclaración tributaria	NO APLICA. El impuesto al valor agregado se encuentra discriminado por ítem y en el resumen de la oferta. El proponente es responsable del impuesto sobre las ventas conforme al RUT, responsabilidad 48.

TABLA 6. COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (VALORES EN PESOS)

N.º	Descripción	Unidad	Cant	V/U PO	V/U of.	Delta	V/T PO	V/T of.	Delta	% desv.
1	Metro tira pabilo	Metro	65	$659	$659	0	$42.835	$42.835	0	0,00 %
2	Cera de soya	Kilogramo	63	$39.517	$39.517	0	$2.489.571	$2.489.571	0	0,00 %
3	Moldes de silicona surtidos	Unidad	10	$20.504	$20.504	0	$205.040	$205.040	0	0,00 %
4	Esencias aromáticas para velas surtidas	Unidad	6	$4.598	$4.598	0	$27.588	$27.588	0	0,00 %
5	Colorante para velas surtidos	Unidad	10	$3.231	$3.231	0	$32.310	$32.310	0	0,00 %
6	Recipientes de vidrio	Unidad	50	$2.299	$2.299	0	$114.950	$114.950	0	0,00 %
7	Cajas de presentación 10x7	Unidad	70	$5.406	$5.406	0	$378.420	$378.420	0	0,00 %
8	Adhesivos con logotipo, precorte redondo de 5 cm	Paquete	1	$64.594	$64.594	0	$64.594	$64.594	0	0,00 %
9	Palos para mezclar de 25 cm	Paquete	1	$2.734	$2.734	0	$2.734	$2.734	0	0,00 %
10	Bolsas transparentes pequeñas 6x11	Paquete	10	$3.604	$3.604	0	$36.040	$36.040	0	0,00 %
11	Bolsas tipo boutique 8x11	Paquete	10	$14.291	$14.291	0	$142.910	$142.910	0	0,00 %
12	Bouquet Casalinda código 643597	Unidad	2	$60.767	$60.767	0	$121.534	$121.534	0	0,00 %
13	Tijera de mango ergonómico Bauker código 901075	Unidad	5	$16.403	$16.403	0	$82.015	$82.015	0	0,00 %
14	Pistola de calor 1800 W, modelo 50630 Cfurius, código 598470	Unidad	3	$126.132	$126.132	0	$378.396	$378.396	0	0,00 %
15	Set de embudos plásticos código 872212	Set	2	$12.675	$12.675	0	$25.350	$25.350	0	0,00 %

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

N.º	Descripción	Unidad	Cant	V/U PO	V/U of.	Delta	V/T PO	V/T of.	Delta	% desv.
16	Mesa plegable tipo portafolio plástica 180x70 cm, blanca, código 317174	Unidad	1	$204.421	$204.421	0	$204.421	$204.421	0	0,00 %
17	Balanza de cocina de 5 kg, celeste, código 913454	Unidad	4	$32.061	$32.061	0	$128.244	$128.244	0	0,00 %
18	Jarra hervidor de aluminio 11 cm, 0,81 litros, negra, 16 mm de espesor, con antiadherente Casa Bonita	Unidad	2	$26.096	$26.096	0	$52.192	$52.192	0	0,00 %
19	Termómetro mecánico de cocina Pedrini código 526862	Unidad	6	$75.804	$75.804	0	$454.824	$454.824	0	0,00 %
20	Opalina paquete x 10	Paquete	3	$5.344	$5.344	0	$16.032	$16.032	0	0,00 %
	TOTALES VERIFICADOS DE LOS VEINTE (20) ÍTEMS						$5.000.000	$5.000.000	0	0,00 %

Nota. El valor unitario del oferente corresponde al valor unitario con impuesto al valor agregado incluido. En el ítem 5 se consigna el valor unitario resultante de la corrección aritmética practicada por el Comité. La comparación entre extremos de ofertas no procede por tratarse de proponente único.

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL.

SECCIÓN 5. FACTORES DE CALIFICACIÓN (TABLA 7)

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor precio total ofrecido	Menor valor total con impuesto al valor agregado incluido entre las ofertas habilitadas, sin exceder el presupuesto oficial (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). En esta modalidad no se asignan puntajes.	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)	Primera (1.ª)
Puntaje técnico, económico y diferenciales	No aplica en la modalidad de mínima cuantía.	NO APLICA	NO APLICA

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	Improcedente. El puntaje del dos por ciento (2 %) procede únicamente en licitación pública y concurso de méritos.	NO APLICA	NO APLICA
Criterios de desempate (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025)	Su aplicación exige dos (2) o más ofertas en igualdad de condiciones.	NO APLICA	NO APLICA

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROPONENTE: primera (1.ª) y única posición.

RESULTADO DE LA ETAPA DE SUBSANACIÓN

Concepto	Detalle
Proponente requerido	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO - CDTER, NIT 900.750.292-6
Requisitos requeridos	1. Experiencia en objetos de suministro de materiales, herramientas, insumos o capital semilla para programas sociales, productivos o comerciales. 2. Actividad económica de comercialización o distribución de bienes de la naturaleza de los que integran el objeto contractual.
Fecha del requerimiento	17 de septiembre de 2026, traslado publicado en el SECOP II a las 2:54 p. m.
Fecha de la respuesta	18 de septiembre de 2026, 10:23:08 a. m., mensaje CO1.MSG.9977196.
Documentos aportados	Comunicación de subsanación de tres (3) folios; acta de liquidación del Contrato N.º 2511041197 del 17 de diciembre de 2025; Anexo N.º 3 ajustado; certificado de existencia y representación legal del 15/09/2026; Registro Único Tributario; y Anexo N.º 6 con la corrección aritmética del ítem 5 incorporada.
Resultado	CUMPLE. Documento 01, Verificación de Subsanabilidad, del 18 de septiembre de 2026.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA OPORTUNIDAD DE LA SUBSANACIÓN

El Comité deja constancia expresa de que el traslado del informe preliminar se envió el 17 de septiembre de 2026 a las 2:54 p. m. y de que la plataforma fijó como hora límite de recepción de observaciones las 7:00 a. m. del 18 de septiembre de 2026, mientras que la subsanación se radicó ese mismo día a las 10:23:08 a. m.

El término así configurado no comprendió una sola hora hábil completa dentro del horario de atención al público de la entidad. El parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, impone a la entidad el deber de otorgar un término efectivo para subsanar, y el propio informe preliminar recomendó al ordenador del gasto ajustar el cronograma para que el traslado y el plazo de subsanación transcurrieran de forma íntegra, recomendación que no se materializó. Rechazar la oferta con fundamento en un término que la entidad no hizo viable vulneraría el debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política y el derecho de contradicción, y el literal b del numeral 24.1.4 de la Invitación Pública prohíbe expresamente declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación.

Adicionalmente, el soporte determinante de la subsanación, el acta de liquidación del Contrato N.º 2511041197, obraba ya en la oferta radicada el 15 de septiembre de 2026, de modo que la subsanación no incorporó prueba nueva sobre el punto decisivo sino que dirigió la atención del Comité al cuadro de verificación de obligaciones que ya reposaba en el expediente. Todos los documentos acreditan circunstancias ocurridas con anterioridad a la fecha de cierre y ninguno modifica ni mejora la oferta, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y en aplicación del principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política, el Comité ADMITE la subsanación, la valora de fondo y declara HABILITADA la oferta. Con el fin de sanear la actuación, el Comité recomienda que, de manera previa a la expedición del acto de aceptación, la entidad publique en el SECOP II un acto motivado de ajuste del cronograma que deje constancia de las nuevas fechas de traslado, subsanación y aceptación de ofertas, dado que la modificación por adenda ya no procede después del cierre conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
SECOP II	Proceso 036-MIC-2026, ID CO1.BDOS.10834161, en estado «En evaluación». Una (1) oferta recibida dentro del plazo. Sin observaciones al informe preliminar. Una (1) adenda (CO1.AMD.6896504).	18/09/2026
RUES y Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	Inscripción S0016964 vigente, último año renovado 2026. Entidad no disuelta. Código de verificación pJvH616Xun.	15/09/2026
Procuraduría General de la Nación (SIRI)	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Certificados 302917632 y 302917583.	14/09/2026
Contraloría General de la República (SIBOR)	No reportados como responsables fiscales la persona jurídica ni su representante legal.	14/09/2026

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
Policía Nacional	No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	14/09/2026
Registro Nacional de Medidas Correctivas	No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. Validación 147655043.	14/09/2026
Consulta Ley 1918 de 2018	No registra inhabilidad por delitos sexuales contra menores.	14/09/2026
REDAM	No inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Código YZ56VXE93H.	15/09/2026
Junta Central de Contadores	NO APLICA. La modalidad no exige estados financieros ni certificación de contador o revisor fiscal; la entidad no registra revisor fiscal inscrito.	18/09/2026
DIAN (RUT)	RUT del NIT 900.750.292-6 aportado, generado el 07/05/2026 por actuación de oficio automática. Responsable del impuesto sobre las ventas y del régimen tributario especial (Resolución DIAN 2026010554639300841 del 24/04/2026).	18/09/2026
Listas internacionales restrictivas de organismos multilaterales	Consulta efectuada en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026. No se identificó registro del proponente ni de su representante legal.	18/09/2026
Alcaldía de Manizales. Secretaría de TIC y Competitividad	Acta de liquidación del Contrato N.º 2511041197 del 17 de diciembre de 2025, suscrita por la contratista, el supervisor DANIEL FELIPE TORO RENDÓN y el ordenador del gasto, con balance a paz y salvo por $267.600.000 de aporte municipal. Pendiente verificación cruzada directa ante la entidad contratante previo a la suscripción del contrato.	18/09/2026
Vigencia normativa (Secretaría del Senado, SUIN-Juriscol y ANCP-CCE)	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 sin reformas promulgadas aplicables al proceso. Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026 y por el Decreto 997 de 2026. Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. Salario mínimo mensual legal vigente para 2026: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). Ley de Garantías: sin restricciones vigentes a la fecha por calendario electoral.	18/09/2026

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Practicada la verificación integral de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia y técnicos, valorada la subsanación presentada y auditada de manera definitiva la oferta económica, el Comité concluye que la propuesta presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO - CDTER, identificada con el NIT 900.750.292-6, se encuentra ajustada al presupuesto oficial, sin ítems faltantes, sin

precios unitarios en cero, sin valores superiores a los máximos unitarios y sin indicio de precio artificialmente bajo, y que se encuentra HABILITADA en los componentes jurídico y técnico. No se configura causal alguna de rechazo de las previstas en el numeral 24.1.3 de la Invitación Pública.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL CONSOLIDADO

Orden	Proponente	Identificación	Valor de la oferta	Resultado
1.º	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO - CDTER	NIT 900.750.292-6	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)	HABILITADA

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

PRIMERO. ACEPTAR la oferta presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO - CDTER, identificada con el NIT 900.750.292-6, representada legalmente por CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por tratarse de la oferta de menor precio ajustada al presupuesto oficial que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 24.1.1 de la Invitación Pública, según el cual basta una (1) propuesta válida y hábil para que la entidad acepte la oferta y no declare desierto el proceso.

SEGUNDO. EXPEDIR el registro presupuestal con cargo al CDP N.º 326 del 6 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, de manera inmediata a la aceptación de la oferta.

TERCERO. REQUERIR al contratista la constitución de las garantías de cumplimiento y de calidad de los bienes suministrados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación, y aprobarlas antes de la suscripción del acta de inicio, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. EXPEDIR el acto administrativo de focalización de la población beneficiaria, con soporte en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, antes de la entrega material del capital semilla, conforme al tratamiento del riesgo N.º 5 de la matriz de riesgos del proceso.

SEXTO. PUBLICAR el presente informe y sus anexos en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a la Ley 1712 de 2014 y a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020, modificada por la Ley 2479 de 2025; Ley 2195 de 2022; Ley 789 de 2002; Ley 1918 de 2018; Ley 2097 de 2021; Ley 527 de 1999; Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014; Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 y por el Decreto 997 de 2026; Decreto 1860 de 2021; Decreto-Ley 019 de 2012; Decreto 0159 de

2026; Invitación Pública, Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector del proceso 036-MIC-2026; Guía CCE-EICP-GI-27, Manual M-ICR-01 y Concepto C-953 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y deber de selección objetiva. Para constancia se suscribe en San José, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por los integrantes del Comité de Evaluación.



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y Gobierno
Evaluador técnico



CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo en Contratación
Evaluador jurídico



SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Contratista. Apoyo a la gestión contractual
Evaluador técnico y financiero

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo